



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
PAGINA WEB



DENTRO DE LA CAUSA No. 036-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 26 de marzo de 2011.- Las 18h20.- **VISTOS:** Agréguese al expediente copia certificada del Memorando No. 033-2011-JMY-TCE, de 28 de febrero de 2011, suscrita por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, así como el Oficio No. 016-2011-SG-TCE, de 21 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; y en tal virtud, se llama a integrar el Pleno al Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez Suplente. El día miércoles veinte y tres de marzo del dos mil once, a las 16h36, ingresa en la Secretaría General del Tribunal, en treinta y dos fojas, el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Carlos Sagnay De La Bastida, en su calidad de Presidente y representante del Movimiento PONTEPILAS-30S, en contra de la Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral PLE-CNE-58-18-3-2011, adoptada en sesión ordinaria de 18 de marzo de 2011 que ratifica la Resolución PLE-CNE-22-15-3-2011, y "... niega el registro del Movimiento Pontepilas-30S, para que participe en el referéndum y consulta popular 2011, por cuanto no ha iniciado el proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en la ley", recurso que en lo principal señala: "... solicito se revierta la decisión del Pleno del Consejo Nacional Electoral y se proceda a registrar al Movimiento Pontepilas-30S para participar en el Referéndum y Consulta Popular 2011 y poder acceder a las franjas publicitarias para poder participar en igualdad de condiciones con otros actores políticos.". Mediante Oficio No. 001668 de 24 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, se remite en ciento veinte y un (121) fojas el expediente que corresponde al "... Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor **CARLOS FRANCISCO SAGNAY DE LA BASTIDA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO PONTEPILAS-30S**, en contra de la Resolución mediante la que se negó el registro para que dicho Movimiento Político participe en la Campaña del Referéndum y Consulta Popular 2011..."; causa a la cual se le asigna el No. 036-2011. Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2, 72, 244 inciso tercero, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 e inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y Art. 13 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (R.O. S. No. 412: 24.03.2011), el Pleno del Tribunal **ADMITE A TRÁMITE** el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Carlos Francisco Sagnay De La Bastida, en la calidad que comparece, y se dispone: **PRIMERO:** Tómese en cuenta la comparecencia de la Dra. Alicia Susana León, así como el casillero judicial No. 3188 del Palacio de Justicia de Quito y la dirección de correo electrónico [c-fsagnay@hotmail.com](mailto:c-fsagnay@hotmail.com) que se señala. Conforme la razón actuarial que antecede, téngase en cuenta el casillero contencioso electoral No. 118 asignado al recurrente. **SEGUNDO:** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto, al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO:** Agréguese al expediente el escrito y anexos, presentado por Carlos Sagnay De La Bastida, recibido en la Secretaría General de este Tribunal, el día viernes veinte y cinco de marzo de dos mil once, a las quince horas y cincuenta minutos; y, córrase traslado con el mismo al Consejo Nacional Electoral. Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA T.C.E.**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA T.C.E.**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA T.C.E.**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ T.C.E.**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ SUPLENTE T.C.E.**

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General TCE